

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040047905**

de 07-11-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

---

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011,  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 12382 del 9 de septiembre de 2022, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 144879, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte; lo anterior, con ocasión del Acuerdo No. 0282 de 2020 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1429 de 2020*"

Que en virtud de lo anterior, a través del artículo primero de la Resolución No. 20233040038245 del 06 de septiembre de 2023, se nombró en período de prueba al señor **EDWARD MUÑOZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.389.486 en el empleo de Carrera Administrativa de la Planta Global de personal del Ministerio de Transporte, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 20, en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que a su vez, en el artículo segundo de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento en encargo, efectuado por medio de la Resolución No. 005085 de fecha 24 de noviembre de 2011, a la servidora GLORIA INES ROZO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.496.525, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 20, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, ubicado en la ciudad de Bogotá; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomara posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo quinto del acto administrativo No. 20233040038245 del 06 de septiembre de 2023, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo "*Grupo Notificaciones*" de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, mediante Oficio MT No. 20233041002991 de fecha 11 de septiembre de 2023, le comunicó al señor **EDWARD MUÑOZ VALENCIA**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 20, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, ubicado en la ciudad de Bogotá; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040047905**

de 07-11-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la anterior comunicación, según Certificado electrónico, expedido por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S con Id de mensaje 83315, fue entregado el día 13 de septiembre de 2023 en la cuenta de correo electrónico: [edward801025@hotmail.com](mailto:edward801025@hotmail.com).

Que mediante escrito radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20233031552112 del 26 de septiembre de 2023, el señor **EDWARD MUÑOZ VALENCIA**, informó: "*En atención al comunicado expuesto en la referencia me permito informar al señor ministro el **rechazo** al nombramiento en periodo de prueba del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 20...*" (NFT).

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone que, la autoridad nominadora podrá derogar el nombramiento cuando: "*(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.*" (NFT).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", establece:

**"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)*

*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"*

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

*"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040047905**

de 07-11-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

---

*acepten los desistimientos".*

Que la Corte en esa oportunidad también manifestó:

*"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".*

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas: "...dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que considerando la manifestación del señor **EDWARD MUÑOZ VALENCIA**, de NO ACEPTAR el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 20233040038245 del 6 de Septiembre de 2023, se hace necesario conforme a la ley, (i) Proceder con la derogatoria del nombramiento en período de prueba, teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación del encargo y el nombramiento en provisionalidad dispuestos en los artículos segundo y tercero, respectivamente, del mismo acto. (ii) Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2º, del artículo 91, de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar**, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 20233040038245 del 6 de septiembre de 2023, al señor **EDWARD MUÑOZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.389.486, en el empleo de Carrera Administrativa de la Planta de personal del Ministerio de Transporte AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 20, empleo asignado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, ubicado en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar**, la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 20233040038245 del 6 de septiembre de 2023, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040047905**  
de 07-11-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

encontraba condicionado, a la posesión de la persona nombrada en período de prueba, según la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO. – Remitir**, la presente Resolución al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia y fines pertinentes.

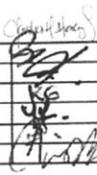
**ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar**, al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General publicar en la página web y Movilnet de este Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar**, el presente acto administrativo al señor **EDWARD MUÑOZ VALENCIA**, en la Carrera 25 A No. 66A - 19 , Palmira - Valle del Cauca, y al correo electrónico [edward801025@hotmail.com](mailto:edward801025@hotmail.com), a la servidora GLORIA INES ROZO AREVALO al correo electrónico [grozo@mintransporte.gov.co](mailto:grozo@mintransporte.gov.co), haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 A de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Ministro de Transporte.

Aprobó:	Diana Carolina Guarín Cortés	Asesora Despacho Ministro.	
	Karoll García Vargas	Secretaria General	
Revisó:	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaria General.	
	Yaneth Raigoza Acuña	Subdirectora del Talento Humano.	
	Libia Constanza Vargas Ulloa	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
Proyectó:	Cristian Camilo Amado Candro	Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	